DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0065-2024 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y RUTH YAMILE VARGAS REYES IDENTIFICADA CON C.C. No. 33.366.085.

Contrato Número	**0065**	**Vigencia:**	**2024**
Entidad contratante:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		
Nit:	899.999.007-0		
Ordenador del gasto	WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA		
Identificación:	Cédula de Ciudadanía 16.656.408 de Cali		
Contratista:	RUTH YAMILE VARGAS REYES		
Identificación:	Cédula de Ciudadanía 33.366.085		
Honorarios mensuales:	$11.851.980,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS)		
Perfil	PROFESIONAL_ESPECIALIZADO TIPO F		
DEPENDENCIA:	DELEGADA DE TIERRAS		
Línea Paa	DT-CUR764		
CLÁUSULAS DE CONDICIONES ADICIONALES:			
1) Objeto:	El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA_DE_TIERRAS. Perfil: PROFESIONAL_ESPECIALIZADO_TIPO_F		
2) Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en: BOGOTÁ D.C. NIVEL CENTRAL. DEPENDENCIA: DELEGADA_DE_TIERRAS (O en el lugar que por necesidad del servicio se requiera)		
3) Plazo:	El término de ejecución del presente contrato será de: 11 (Meses). 330 (Días), sin superar el **31** de diciembre de **2024** En todo caso, su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.		
4) Obligaciones Específicas:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Canalizar el trabajo que deben adelantar los profesionales del equipo disciplinario, impartiendo las instrucciones que en materia disciplinaria le son aplicables a los procesos activos del Grupo Interno para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbanos. 2. Identificar los riesgos derivados del ejercicio de la acción disciplinaria y proponer las acciones de mejora, en lo que corresponde al escenario de la función disciplinaria instructiva. 3. Proponer estrategias para adelantar adecuadamente la función disciplinaria instructiva para Curadores Urbanos. 4. Proponer temáticas para realizar socializaciones con los curadores urbanos sobre temas de interés, en aras de minimizar la ocurrencia de faltas disciplinarias. 5. Hacer seguimiento a los procesos disciplinarios en contra de los Curadores Urbanos a cargo del Grupo Interno para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbanos, generando los informes y alertas del caso. 6. Sustanciar, e instruir, incluso practicar pruebas en el curso de los procesos disciplinarios en contra de los Curadores Urbanos y en general adelantar las actuaciones disciplinarias a las que haya lugar en el escenario de la instrucción, en los términos establecidos en la Ley 1952 de 2019 modificada y adicionada por la Ley 2094 de 2021, así como en la Ley 734 de 2002 en los que, por transitoriedad normativa, ha de aplicarse.		

<table>
<tr><td></td><td>7. Proyectar los actos administrativos que resuelvan en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los Curadores, sin perjuicio del poder preferente que podrá ejercer la Procuraduría General de la Nación, ello en los eventos en que se de aplicación a la Ley 734 de 2002.
8. Mantener actualizado el Sistema de Información Disciplinario en lo referente a la alimentación, control y depuración de la base de datos de procesos que cursan en la dependencia.
9. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas para permitir evaluar la gestión de la dependencia.
10. Elaborar los proyectos de resolución, circulares, instrucciones administrativas y demás actos administrativos para la firma del Superintendente Delegado en lo relacionado con el ejercicio del servicio que prestan los Curadores Urbanos, según se requiera.
11. Proyectar actos administrativos que resuelvan recursos, derechos de petición y acciones de tutela que se interpongan y que sean de competencia de la Delegada para Curadores Urbanos.
12. Verificar del informe de actividades mensual de los contratistas del equipo disciplinario, estableciendo el cumplimiento de las actividades y aprobación de evidencias para cuenta de cobro.
13. Prestar en forma personal el servicio, por lo que no podrá subcontratar la labor contratada.
14. Asistir a las reuniones a que se convoque para tratar asuntos de la instrucción disciplinaria para curadores.
15. Presentar el informe de ejecución contractual y cuenta de cobro de manera mensual, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera.
16. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño

NOTA: En todo caso, el contratista debe presentar el informe de ejecución contractual y CUENTA <u>DE COBRO DE MANERA MENSUAL,</u> al supervisor, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera.</td></tr>
<tr><td>5) Valor:</td><td>El valor total del contrato es hasta por la suma de $130.371.780,00 (CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>6) CDP:</td><td>El presente contrato se financiará con cargo al Presupuesto de la SNR vigencia 2024, distribuidos así:

<table><tr><th>CDP No.</th><th>Valor</th><th>Proyecto - Rubro</th></tr><tr><td>34724 de 2024-01-04</td><td>$1.592.303.790,00</td><td>A-02-02-02-008-002 (SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES)</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7) Forma de pago:</td><td>La forma de pago quedara así:

a. Hasta por la suma de $130.371.780,00 (CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS) M/CTE Incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.
b. El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de ($11.851.980,00) ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

En todos los casos se debe aportar los documentos requeridos, para el pago, conforme los lineamientos establecidos en las circulares de pago de la SNR.

NOTA: El contratista se obliga a aportar el soporte de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social: salud, pensión y ARL.</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0065-2024 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y RUTH YAMILE VARGAS REYES IDENTIFICADA CON C.C. No. 33.366.085.

8) Garantía:	El incumplimiento a las obligaciones contractuales constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro garantía única, que deberá cobijar los siguientes riesgos**: 1). De Cumplimiento**: **Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato,** con vigencia por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo: **Beneficiario / Asegurado:** Superintendencia de Notariado y Registro
9) Supervisión	La vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo de **ASESOR Grado: 14 O QUIEN HAGA SUS VECES, o a quien designe el ordenador del gasto.**
10) Cláusula Penal Pecuniaria	a. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al **20% del valor total de este contrato**, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b. Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
11) Multas	a. Con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. b. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011**.** c. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. d. **EL CONTRATISTA** autoriza a que la SUPERINTENDENCIA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar
12) Documentos anexos a las Condiciones adicionales	Todos los documentos que se encuentran cargados en la plataforma transaccional SECOP II, referente a este proceso, hacen parte del presenten formato de Condiciones Adicionales para el contrato de prestación de servicios.

Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Ordenador del Gasto**.**
Revisó y Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre. – Director de Contratación (E)
Revisó: Danny Luz Orozco Franco – Asesora del Despacho SNR.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur – Abogado Dirección de Contratos SNR.
Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas – Abogada Dirección de Contratos SNR.